



**SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.**

Inscripción Registro de Valores N°798

Santiago, 29 de junio de 2021

Señor

**Joaquín Cortez Huerta**

**Presidente**

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Presente

**Ref.: Comunica Hecho Esencial**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), debidamente facultado y en representación de **Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.** (la "Sociedad"), vengo en comunicar a usted, en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, lo siguiente:

Tal como se informó mediante hecho esencial de fecha 17 de junio de 2021, la Sociedad ofreció a los tenedores de bonos Serie A, subseries A-1 y A-2 emitidos por la Sociedad (los "Bonos Serie A"), una opción de rescate anticipado voluntario de la totalidad de dichos Bonos Serie A actualmente en circulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y en los términos y condiciones comunicados al público mediante un aviso publicado con esa misma fecha en el diario El Mercurio de Santiago (la "Opción de Rescate" y el "Aviso", respectivamente).

De acuerdo a los términos y condiciones señaladas en el Aviso, mediante aviso publicado en la página web de la Sociedad (<https://www.vespucionorte.cl/>) el día 28 de junio de 2021 (antes de las 19:00 horas), la Sociedad ha modificado los siguientes términos de la Opción de Rescate:

- i. La Fecha de Rescate; la cual fue modificada al día **8 de julio de 2021**, reemplazando para este efecto el número 2) del Aviso;
- ii. El plazo de vigencia de la Opción de Rescate; el cual fue modificado hasta las 14:00 horas del día **6 de julio de 2021**, reemplazando para este efecto el número 8) del Aviso;
- iii. El plazo para modificar los términos de la Opción de Rescate; el cual fue modificado hasta antes de las 19:00 horas del día **5 de julio de 2021**, pudiendo los tenedores de Bonos Serie A que ya hubieren aceptado la Opción



de Rescate, en caso de que exista tal modificación, retractarse hasta las 14:00 horas del día **6 de julio de 2021**, reemplazando para este efecto el número 12) del Aviso; y

- iv. El plazo para publicar en la página web de la Sociedad (<https://www.vespucionorte.cl/>) el aviso informando si se han cumplido o no las condiciones de éxito a que se refiere el número 6) del Aviso, el cual fue modificado al día **7 de julio de 2021**, reemplazando para este efecto el número 13) del Aviso.

Hacemos presente que los demás términos y condiciones de la Opción de Rescate no han sido modificados y se mantienen plenamente vigentes en los términos y condiciones originales señalados en el Aviso.

Las modificaciones antes indicadas pueden ser consultadas en el siguiente link: [www.vespucionorte.cl](http://www.vespucionorte.cl) (pinchar en popup de página principal)

Adicionalmente, y para tener una mayor claridad sobre los cambios realizados, se adjuntan a esta presentación un texto refundido del Aviso.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Enrique Méndez Velasco  
**Gerente General**

 **Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.**

c.c Representante de Tenedores de Bonos  
Bolsas de Valores

Adjunto: Lo indicado.



## **ANEXO**

### **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.**

#### **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°798**

#### **OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE A**

Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. ("**VNE**"), sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 96.992.030-1, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N°798, domiciliada en calle Av. Américo Vespucio Oriente N°1305, Parque de Negocios ENEA, comuna de Pudahuel, Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2 (conjuntamente, los "**Bonos Serie A**"), emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("**CMF**") bajo el N°372, con fecha 1 de junio de 2004 (la "**Línea de Bonos**"), que ofrece a todos los tenedores de los Bonos Series A una opción de rescate anticipado voluntario de la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación en los términos a que se refiere este aviso y conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (la "**Opción de Rescate**").

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A se realizará de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 1) **Igualdad de Condiciones.** La Opción de Rescate se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de una misma sub-serie de bonos, por la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos, así como acogerse a una única modalidad de rescate (en caso que pudiese optarse por distintas modalidades, de conformidad con el número 3) siguiente).
- 2) **Fecha de Rescate.** Una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el número 6) siguiente o que se renuncie a ellas por VNE, de ser ello aplicable, y la condición de ejecución del rescate señalada en el número 7) siguiente, el rescate de los Bonos Serie A mediante canje o pago, según corresponda, se efectuará **el día 8 de julio de 2021** (la "**Fecha de Rescate**").
- 3) **Rescate Bonos Serie A-1.** Mediante esta Opción de Rescate, VNE concede a todos los tenedores de Bonos Serie A-1, a su elección, la opción, de:
  - a) Canjear Bonos Serie A-1 por bonos serie B emitidos con cargo a la línea de bonos de VNE que consta de escritura pública de fecha 25 de mayo de 2021, otorgada en la

Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°1079, con fecha 3 de junio de 2021 (la “**Nueva Línea**”), y su escritura complementaria otorgada con fecha 8 de junio de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, la que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF con fecha 14 de junio de 2021 (los “**Bonos Serie B**”), a una relación de intercambio de un Bono Serie B por cada Bono Serie A-1 (el “**Canje de Bonos**”), independientemente de si los bonos que sean rescatados estén valorizados a la par o a valor de mercado. Los Bonos Serie B estarán libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre dominio, cesión o transferencia al momento del canje de estos bonos; o

- b) Rescatar Bonos Serie A-1 a un valor equivalente a la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Rescate, descontados a una tasa de descuento (TIR) de 1,99%, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Rescate, lo que equivale a utilizar el valorizador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Fecha de Rescate a una TIR de 1,99%; y que corresponde, aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate), al pago de UF 7.718,77 por cada UF 10.000 de valor nominal, equivalente aproximadamente a un 112,84% sobre el valor par de los Bonos Serie A-1. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado por su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la UF del día de la Fecha de Rescate (el “**Rescate en Dinero**”).
- 4) **Rescate Bonos Serie A-2.** Mediante esta Opción de Rescate, VNE también concede a los tenedores de Bonos Serie A-2, rescatar Bonos Serie A-2 en los términos y condiciones señaladas en la letra b) del número 3) precedente, que corresponde, aproximadamente (según la valorización en la Fecha de Rescate), al pago de UF 385,94 por cada UF 500 de valor nominal, equivalente aproximadamente a 112,84% sobre el valor par de los Bonos Serie A-2.
- 5) **Comisión de Éxito.** Adicionalmente, en caso de que se cumplan las condiciones copulativas de éxito establecidas en el número 6) siguiente y la condición de ejecución del rescate señalada en el número 7) siguiente, se pagará una comisión de éxito a los tenedores de los Bonos Serie A-1 que concurran aceptando el Canje de Bonos, por una sola vez, equivalente a 35 puntos base sobre el saldo insoluto de capital de los Bonos Serie A-1 (la “**Comisión de Éxito**”).
- 6) **Condiciones de Éxito.** El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito:
  - a) Que los Bonos Serie A que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero,

derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre dominio, cesión o transferencia;

- b) Que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el número 8) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate por la totalidad de los Bonos Serie A en circulación; y
- c) Que los tenedores de Bonos Serie A-1 que se acojan al Canje de Bonos correspondan, al menos, al 95% de la totalidad de los Bonos Serie A-1 en circulación.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de VNE y, en consecuencia, podrán ser renunciadas por ella hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate, conforme a lo indicado en el número 13) siguiente, a su sola discreción. Sin embargo, se deja constancia que la condición de la letra b) anterior será irrenunciable, por lo que VNE no podrá proceder con el rescate de los Bonos Serie A, si es que esta oferta no es aceptada en dichos términos.

- 7) **Condición de Ejecución.** Adicionalmente, la ejecución y materialización del rescate de los Bonos Serie A está sujeta al cumplimiento de la condición consistente en que MBIA Insurance Corporation, en su calidad de asegurador de los Bonos Serie A, en o antes de las 23:59 horas del día anterior a la Fecha de Rescate, envíe una comunicación a VNE autorizando la ejecución del rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A de que da cuenta este aviso. Se deja constancia que esta condición será irrenunciable, por lo que VNE no podrá proceder con la ejecución del rescate en caso de que falle esta condición.
- 8) **Aceptación de la Oferta.** Los tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deberá ser presentada a más tardar a las 14:00 horas del día 6 de julio de 2021, tiempo en el cual las aceptaciones se harán irrevocables y vinculantes (sin perjuicio de lo indicado en el número 12) siguiente), en las oficinas de Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada (el “**Agente Mandatario**”), ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada, o bien por medio de correo electrónico enviado al Agente Mandatario, adjuntando dicha comunicación escrita, a las direcciones sergio.zapata@scotiabank.cl y cristian.prieto@scotiabank.cl (la “**Carta de Aceptación**”), la que al menos deberá: (i) señalar si se acoge al Canje de Bonos o al Rescate en Dinero; (ii) acompañar un certificado de posiciones de los Bonos Serie A que se entregarán para rescate voluntario anticipado y que acredite que los mismos se encuentran disponibles (por oposición a bloqueados) y que por tanto no se encuentran sujetos a las restricciones y gravámenes señalados en la letra a) del número 6) anterior (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores (“**DCV**”), respecto a los cuales deberá acompañarse un certificado emitido por el respectivo custodio que acredite la titularidad de los Bonos Serie A, que los mismos se encuentran en su custodia y que no se encuentran sujetos a restricciones y gravámenes, de los señalados en la letra a) del

número 6) anterior, debiendo hacerse entrega de la lámina original respectiva en la Fecha de Rescate); (iii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie A, o de su representante, en su caso, de la cuenta corriente bancaria registrada en el DCV en la que se deberá depositar el pago del rescate (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto de los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera), y de la correspondiente cuenta DCV en la que se deberán depositar los Bonos Serie B en caso que se acoja al Canje de Bonos; y (iv) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie A a quien suscriba la Carta de Aceptación. La Carta de Aceptación deberá ajustarse al formato provisto por VNE, el que se encuentra a partir de esta fecha a disposición de los Tenedores de Bonos Serie A en las oficinas del Agente Mandatario señalada precedentemente. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Agente Mandatario a los teléfonos indicados al término de este aviso.

- 9) **Aceptación Condicionada.** Los Tenedores de Bonos Serie A que no acepten la Opción de Rescate en la forma antes señalada o que la condicionen de cualquier forma, se entenderá que la rechazan.
- 10) **Ejecución del Rescate.** Scotiabank Chile (en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador de los Bonos Serie A) (el “**Banco Pagador**”), en caso que el respectivo tenedor de bonos se acoja al Rescate en Dinero, o el Agente Mandatario, en caso que se acoja al Canje de Bonos, según corresponda, contactará en la Fecha de Rescate al respectivo tenedor de Bonos Serie A, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por él, con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate voluntario anticipado de los Bonos Series A bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso “*DVP Delivery versus Payment*”. Respecto a las modalidades de aceptación de la Opción de Rescate, según se indique en la Carta de Aceptación, se aplicará lo siguiente:
  - a) En caso de que el tenedor de bonos haya optado por el Rescate en Dinero, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie A a una cuenta de custodia designada para estos efectos por el Banco Pagador en el DCV a nombre de VNE. En el caso de que los Bonos Serie A no se encuentren en la custodia del DCV, la transferencia de los bonos se hará directamente. Por su parte, el Banco Pagador pagará en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de VNE, el precio de rescate anticipado voluntario, transfiriendo los fondos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A en su Carta de Aceptación. Si los Bonos Serie A no se encuentran en custodia en el DCV, el Rescate en Dinero se realizará directamente.
  - b) En caso de que el tenedor de bonos haya optado por el Canje de Bonos, deberá depositar, en la Fecha de Rescate, los Bonos Serie A en la cuenta del DCV que el Agente Mandatario designe para estos efectos. Simultáneamente, el Agente Mandatario depositará, por orden, a cuenta y cargo de VNE, los Bonos Serie B correspondientes en las posiciones en el DCV, en la cuenta designada para estos efectos por el respectivo tenedor de Bonos Serie A en su Carta de Aceptación. Si los Bonos Serie A no se encuentran en custodia en el DCV, el



Canje de Bonos se realizará a través del Agente Mandatario, a quien deberán entregarse las láminas originales respectivas.

Una vez realizado el rescate voluntario anticipado de la totalidad de los Bonos Serie A, se producirá la consecuente terminación de la póliza de seguros emitida por MBIA Insurance Corporation número 44363, de fecha 25 de junio de 2004, mediante la cual se encuentran asegurados los Bonos Serie A. En virtud de ello, se extinguirán en su totalidad todas y cada una de las obligaciones que para MBIA Insurance Corporation emanan de dicha póliza, y todos y cada uno de los derechos que tienen los tenedores de Bonos Serie A bajo la misma.

- 11) **Pago de la Comisión de Éxito.** El Agente Mandatario pagará la Comisión de Éxito en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de VNE, la que será depositada directamente en la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de bonos en su Carta de Aceptación.
- 12) **Modificación de Términos.** VNE podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento, mediante un aviso destacado publicado antes de las 19:00 horas del día 5 de julio de 2021, en la página web de VNE (<https://www.vespucionorte.cl/>), y a los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado esta Opción de Rescate, mediante correo electrónico a la persona señalada como contacto conforme al número 8) (iii) que precede. En tal caso, los tenedores de Bonos Serie A que hayan aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma, mediante una carta de retractación enviada al Agente Mandatario al domicilio o dirección de correo electrónico señaladas en el número 8), y recibida hasta las 14:00 horas del día 6 de julio de 2021, de forma tal que la ausencia de retractación dentro del plazo señalado implicará la aceptación irrevocable de la Opción de Rescate.
- 13) **Aviso de Cumplimiento Condiciones de Éxito.** Mediante publicación de un aviso destacado en la página web de VNE (<https://www.vespucionorte.cl/>), se informará el día 7 de julio de 2021, si se han cumplido o no las condiciones de éxito a que se refiere el número 6) anterior o la renuncia a las mismas (de ser aplicable), en el evento que no se hayan cumplido y VNE quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.
- 14) **Aviso de Cumplimiento Condición de Ejecución.** Mediante publicación de un aviso destacado en la página web de VNE (<https://www.vespucionorte.cl/>), se informará en o antes de las 9:30 horas de la Fecha de Rescate, si se ha cumplido o no la condición para la ejecución del rescate a que se refiere el número 7) anterior.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser presentada en las oficinas de VNE o del Agente Mandatario (ubicadas en las direcciones antes señaladas en este aviso), o llamando a los siguientes teléfonos del Agente Mandatario: +56 2 2619 9502 o +56 9 7465 5029.

Gerente General  
SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.